



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA  
EL DIA 13 DE ENERO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

<p><b>ASISTENTES:</b></p> <p><b>Alcaldesa-Presidenta</b> D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez</p> <p><b>Concejales</b> D. Pedro Javier Sánchez Aznar D. José Fernández Andreo D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera D. Ramón Luis García Garcerán D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe García Oliver D. Álvaro Tárraga Carrasco D<sup>a</sup> Silvia Egea Morales D. Daniel Pérez Díaz D<sup>a</sup> Francisca Pelegrín Quereda D<sup>a</sup> Fuensanta García Sánchez D. Javier Castejón Martínez D. José Lorenzo Martínez Ferrer D<sup>a</sup> Dolores López Albaladejo D. José Antonio Pérez Rubio D<sup>a</sup> Cristina Martínez Sánchez D. Pedro Ferrer Carbonell D. José Luis Ros Medina D. Pedro Fenoll Andreu D. Emilio Callejas López D. Sergio Alejo Pérez Henarejos</p> <p><b>SECRETARIO ACCTAL.</b> D. Salvador Alvarez Henarejos</p> <p><b>INTERVENTORA</b> D<sup>a</sup> Natalia García Valcarcel</p>	<p>En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo <b>las diez horas, del día trece de enero de dos mil dieciséis</b>, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.</p>
--	--

Una vez comprobado el correspondiente quórum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

**PUNTO UNO.- CORRECCIÓN DE ERROR.-**

Por el Sr. Secretario, se da lectura de la siguiente propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE PARA DAR CUENTA DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL DOCUMENTO DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADA DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Visto que se ha detectado un error material de transcripción en el presupuesto del plan de implementación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020.

Visto que el documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020 ha sido aprobado en sesión de Pleno de fecha 22 de Diciembre de 2015.

Vistos el informe técnico y de intervención, así como el documento de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-2020 para San Pedro del Pinatar modificado, PROPONGO

1. Dar cuenta al próximo Pleno municipal del error detectado en la actuación 2.4.1. Carril bici, pedanía de Lo Pagán conexión con San Javier, en el año 2020, donde ponía 12.737,97 €, se debe modificar por 127.379,75 €. Al modificar este error, produce variaciones en el presupuesto total, adjuntando documento íntegro corregido.
2. Dar cuenta a Intervención y Tesorería.

**La corporación se da por enterada y conforme.**

### **PUNTO DOS.- MODIFICACIÓN ACUERDO CONDICIONES DE TRABAJO.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Asuntos Generales de fecha 11 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PERSONAL SOBRE LA MODIFICACION DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

A la vista del texto de la modificación del Convenio Laboral entre el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y sus empleados públicos acordada el 29 de diciembre de 2015 por los representantes de los trabajadores y la Corporación Municipal.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal.

En base a cuanto antecede y vista la propuesta del Concejal, la Comisión



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor de los concejales del PP, y nueve abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s. y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes en el momento de la votación, que de hecho y derecho, componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

**SEGUNDO.-** Publicar la modificación acordada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más conveniente.”

**Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con doce votos a favor de los concejales de PP, y nueve abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.**

### **PUNTO TRES.- MODIFICACIÓN ORDENANZA SOBRE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de enero de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO Y EMPRESA**

Visto que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia se establece en su articulado que los respectivos ayuntamientos deberán adaptar sus ordenanzas al contenido de esta Ley.

Y visto que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de Octubre de 2014 aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de terrazas de hostelería y expositores de comercio en la vía pública.

Y visto el informe de la Secretaria Municipal emitido al efecto, emitido al efecto; La Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente por mayoría, con nueve votos a favor (6 de los Concejales del PP, 2 de los Concejal del PSOE y 1 del concejal de C,s.) y una abstención del Concejal de Ganar, de los diez concejales



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

presentes y que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 9 de la Ordenanza sobre la Utilización y Ocupación de la Vía Pública en San Pedro del Pinatar que queda con la siguiente redacción *“Artículo 9. Venta No sedentaria. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta no sedentaria la que realicen los comerciantes fuera de un establecimiento comercial de manera habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o en los lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Esta venta, requerirá autorización municipal que se otorgará previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y legislación concordante.*

SEGUNDO.- Derogar el Título Cuarto de la Ordenanza sobre la Utilización y Ocupación de la Vía Pública en San Pedro del Pinatar referente a las mesas y sillas de bares y terrazas Artículos 19 a 23 incluidos.

TERCERO.- Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el presente acuerdo provisional por plazo de 30 días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Art 17.1 del TRLRHL, y artículo 49 de la LBRL, así como publicar los anuncios de exposición en el BORM.

CUARTO.- Finalizado el periodo de exposición pública, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional se considerará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de ulterior acuerdo y dichos acuerdo y la modificación de la Ordenanza se publicará íntegramente en el BORM.

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

**Se aprueba el anterior dictamen por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO CUATRO.- DENUNCIA DEL CONVENIO CATASTRAL POR SUSCRIPCIÓN CONVENIO RECAUDACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta, del Concejal delegado de Hacienda, D. José Fernández Andreo, de fecha 7 de enero de 2016:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

Por resolución del 11 de Marzo de 2009 (BOE nº 77 de 30 de marzo de 2009) se publicó el Convenio Marco entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de colaboración en materia de gestión catastral.

Visto que el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2015 adoptó el acuerdo de formalizar el Anexo 1 del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Visto que este Convenio de colaboración tributaria establece en su cláusula tercera que el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

Y visto el Informe de Intervención emitido al efecto, la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor (6 de los Concejales del PP, 1 del concejal de C,s y 1 del Concejal de Ganar) y dos abstenciones de los Concejales del PSOE, de los diez concejales presentes y que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Real Decreto 417/2006 por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, **Denunciar** el Convenio Marco entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de colaboración en materia de gestión catastral publicado en el BOE nº 77 de 30 de marzo de 2009.

**SEGUNDO.-** Al haber formalizado el Anexo 1 del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, según acuerdo de Pleno del 5 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento se adhiere al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio, por lo que hay que comunicar a la Dirección General del Catastro que nuestra entidad colaboradora es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro, Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

**Se aprueba el anterior dictamen por mayoría, con dieciséis votos a favor (12 de los concejales de PP, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) y cinco abstenciones de los concejales del PSOE, de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.**

### **PUNTO CINCO.- MOCIONES.-**

**MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES GANAR SAN PEDRO, PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA SOBRE DECLARACIÓN DE SAN PEDRO DEL PINATAR COMO "MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS".**

**Sergio-Alejo Pérez Henarejos**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ganar San Pedro, **Pedro Javier Sánchez Aznar**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, **José Lorenzo Martínez Ferrer**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y **José Luis Ros Medina**, Concejal y Portavoz del del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, presentan esta moción para su debate y aprobación, si procede, al Pleno ordinario del mes de enero, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La petición de declaración del municipio de San Pedro del Pinatar como "Municipio libre de desahucios", está basada en el derecho que tiene todo ser humano a disponer de una vivienda digna. Este derecho se fundamenta en un conjunto de artículos que obligan a las administraciones locales, autonómicas y estatales a hacerlo efectivo.

**El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

**El párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)**, los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para si y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento".

**El artículo 47 de la Constitución** establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia, incluyendo a la Administración Local.

Una de las más graves consecuencias de la situación económica actual es que numerosas familias no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Ante esta situación las Administraciones Locales no pueden permanecer impasibles y deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda, lo que en muchas ocasiones obliga a los poderes públicos a restablecer el equilibrio en las relaciones de consumo entre las entidades financieras y la ciudadanía. En este sentido, desde los Ayuntamientos se deben poner en funcionamiento programas en defensa de los ciudadanos y ciudadanas, para su asesoramiento, la intermediación y la protección de las familias que se encuentran en riesgo de ser privadas de su residencia habitual y permanente.

Los Ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos y ciudadanas, y conocedores de los problemas, necesidades y demandas de su vecindario, tienen la obligación de corregir la preocupante situación de desamparo en las que se encuentran miles de familias, asfixiadas por el paro y por unas hipotecas que esta crisis, de la que no son responsables, las han convertido en inasumibles.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no puede permanecer ajeno a este drama que afecta a muchos de sus vecinos y vecinas y debe actuar sobre las personas y familias amenazadas de desahucios.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en el Pleno celebrado el día 19 de enero de 2015, acordó:

1. Mantener las medidas municipales emprendidas con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y el acceso a los suministros básicos.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

2. Trabajar por aumentar en San Pedro del Pinatar el parque de viviendas en régimen de alquiler social para alojar a las personas y familias desahuciadas, solicitando lo procedente a las entidades financieras, así como la inejecución de desahucios de familias en riesgo de exclusión social.
3. Mantener los Servicios Sociales con competencias en el estudio y seguimiento de las personas en situación de exclusión social y en situación de riesgo, especialmente cuando existen menores.
4. Mantener el Servicio de Asesoría Jurídica de Servicios Sociales, encargado de informar a las familias en casos de desahucio sobre el procedimiento a seguir y elaboración de escritos ante el juzgado.
5. Dar difusión a las ayudas a la vivienda recientemente aprobadas, ofrecidas por la Consejería y asesorar a los ciudadanos en la tramitación de las solicitudes."

Por otra parte, el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1 de octubre de 2015, acordó

"Instar al Pleno de la Corporación, a través de sus grupos municipales para el impulso del grupo de trabajo, y apoyo a las personas afectadas por ejecuciones hipotecarias, formado entre representantes de todos los grupos municipales y del gobierno municipal y la PAH, con la asistencia del Servicio de Mediación Hipotecaria del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

A través de este grupo de trabajo, se elaborará un protocolo de actuación conjunto, para los casos de desahucios de familias afectadas por ejecuciones hipotecarias."

Así mismo, el pasado día 1 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación aprobó la nueva Ordenanza de Ayudas de Primera Necesidad para dar mayor y más justa cobertura a las necesidades básicas de los ciudadanos.

Es voluntad de los grupos políticos que suscriben la presente Moción, seguir luchando contra este drama que sigue amenazando a familias de nuestro pueblo y se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**

- 1.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se declara públicamente ""Municipio libre de desahucios".
- 2.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a continuar con medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.



**Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar**

3.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar considera que los suministros de agua, de energía eléctrica y de gas, son bienes básicos que deben ser garantizados para todas las familias. En consecuencia, la Corporación Municipal ha establecido y aplicará la normativa que garantice que las familias en riesgo de exclusión social dispongan de los suministros mínimos anteriormente nombrados.

4.-El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aplicará medidas de fomento para cubrir las demandas de emergencia habitacional.

5.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar trabajará por crear un parque de viviendas público disponibles y otro privado, en régimen de alquiler social, para realojar a personas y familias desahuciadas. No pueden existir personas en la calle mientras haya casas vacías.

6.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar manifiesta su oposición a cualquier desahucio de vivienda en la que se encuentren viviendo menores.

7.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, a petición del interesado, solicitará al Juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.

8.- Los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento continuarán colaborando con las familias víctimas de un desahucio o ejecución hipotecaria en todos los casos que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuada para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente.

9.- En los casos en que no se pueda impedir el desahucio, el Ayuntamiento procurará propiciar el realojo provisional en una vivienda de su titularidad, de sus entes instrumentales o privada, si la hubiere libre. Este realojamiento se hará en régimen de alquiler social asequible de las personas que hayan sido privadas de su vivienda habitual y permanente por razón del desahucio o lanzamiento por ejecución hipotecaria o ejecución arrendataria en virtud de resolución judicial y se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

10.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar continuará dirigiéndose a las entidades financieras que operan en el municipio para pedirles la paralización de los desahucios de familias en riesgo de exclusión social y el cumplimiento de los criterios de la jurisprudencia europea en materia de deuda tributaria. En caso de no obtener respuesta satisfactoria por parte de alguna de ellas, se estudiará la aplicación de medidas adecuadas para conseguir los efectos pretendidos.

11.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicitará a las entidades financieras un censo de viviendas vacías propiedad de bancos o entidades financieras con el fin de ser utilizadas para realojar a familias que no disponen de viviendas.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

12.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar facilitará, aplicando para ello las medidas que resulten oportunas, que las entidades financieras pongan su stock de viviendas cerradas a disposición de los programas municipales de alquiler social.

13.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no colaborará con ninguno de sus recursos, en los procedimientos de lanzamiento, salvo requerimiento de forma judicial.

14.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a apoyar institucionalmente a cuantos foros, plataformas y convocatorias se organicen en defensa del derecho a la vivienda.

15.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar instará al Gobierno de la Región de Murcia a seguir emprendiendo las acciones que sean necesarias, más allá de las que ya se han puesto en marcha, para impedir que familias en riesgo de exclusión social sean desahucadas.

San Pedro del Pinatar, a 12 de enero de 2016"

**A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción conjunta, que es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s., 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, y que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO SÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.**

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO ACTAL.,**